

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2022, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se conceden ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social de la COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 30 de julio de 2018, se firmó el convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Principado de Asturias para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, regulado por Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo. Previamente, el Consejo de Gobierno, en su reunión de 20 de junio de 2018, acordó la autorización del gasto plurianual correspondiente a los compromisos adquiridos por ambas administraciones para la financiación de los diferentes programas convenidos.

Segundo.—Por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Tercero.—El Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, adopta medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, entre ellas, la prevista en su artículo 10 que crea un nuevo Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, el cual se incorpora al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 mediante Orden del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (TMA/336/2020, de 9 de abril).

Cuarto.—Por Resolución de 16 de abril de 2020, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, se aprueba la convocatoria de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual, rectificada en dos errores por Resolución posterior de 21 de abril de 2020.

Fundamentos de derecho

Primero.—Es competente para dictar la presente Resolución la Consejera de Derechos Sociales y Bienestar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y el Consejo de Gobierno, el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 84/2019, de 30 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

Segundo.—En virtud de la Resolución de 12 de septiembre de 2019, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, publicada en el BOPA de fecha 16 de septiembre de 2019, se delega en el titular de la Dirección General de Vivienda, entre otras, la competencia para la concesión, denegación o revocación de subvenciones al alquiler de la vivienda.

Tercero.—En virtud del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de estas ayudas será de forma directa, al venir impuesto su otorgamiento a esta Administración por el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo.

Cuarto.—El Servicio de Promoción y Financiación es el órgano instructor del procedimiento, quien estudia las solicitudes presentadas para la posterior formulación de la propuesta de Resolución de concesión, denegación o desistimiento, según corresponda, como recoge el apartado sexto de la Convocatoria.

Quinto.—De acuerdo con el artículo 36.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando deba dictarse una serie de actos administrativos de la misma naturaleza, tales como nombramientos, concesiones o licencias, podrán refundirse en un único acto, acordado por el órgano competente, que especificará las personas u otras circunstancias que individualicen los efectos del acto para cada interesado. En este caso, se refunde en este acto de concesión las solicitudes que han resultado valoradas favorablemente y desfavorablemente.

En atención a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.—Conceder las ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual a los beneficiarios y por los importes totales que se detallan en el anexo I a la presente Resolución.

Segundo.—Denegar las solicitudes que se incorporan al anexo II, por incumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria señalados en cada caso.

Tercero.—Autorizar y disponer el gasto y reconocer obligaciones a favor de los beneficiarios por importe global de 21.736,38€ (veintiún mil setecientos treinta y seis con treinta y ocho céntimos), con cargo a la aplicación 16.05.431A.785.003 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Cuarto.—Las personas beneficiarias están obligadas a comunicar cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de las ayudas y pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la subvención.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería que dictó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 22 de junio de 2022.—El Director General de Vivienda (P. D., Resolución de 12 de septiembre de 2019, BOPA de 16 de septiembre de 2019).—Cód. 2022-05022.

Anexo I

CONCEDIDAS

N.º registro	N.º expediente	Nombre beneficiario	Nombre arrendador	Importe total	Pago beneficiario	Pago arrendador
ENT20200309758	AYUD/2020/18766	LAURA VELASCO ARNAEZ	PATRICIA RODRIGUEZ SANCHEZ	516,00 €	516,00 €	
ENT20200328587	AYUD/2020/22558	ELVIS GABRIEL ABREU MATEO	AIDA VILLAMIL NOVOA	1.741,20 €	1.741,20 €	
ENT20200310206	AYUD/2020/14919	JESUS ANTONIO FERNANDEZ ALONSO	NATALIA GARCIA ALVAREZ	700,00 €	700,00 €	
ENT20200325850	AYUD/2020/22059	BEATRIZ GARRIDO HERRERO	Mº DEL CARMEN GOUVEIA GOUVEIA	1.296,38 €	1.296,38 €	
ENT20200317315	AYUD/2020/22797	AINOHA FERNANDEZ FERNANDEZ	JORGE MIGUEL RODRIGUEZ GONZALEZ	900,00 €	900,00 €	
ENT20200303505	AYUD/2020/14394	PATRICIA SUAREZ BARAGAÑO	ISABEL RIVERO CORRALES	1.020,00 €	1.020,00 €	
ENT20200328581	AYUD/2020/22057	MANUEL JESÚS PÉREZ RODRÍGUEZ	M.ª ANGELES ALONSO GONZALEZ	1.400,00 €	1.400,00 €	
ENT20200219438	AYUD/2020/20407	JOSE HERMES OSPINA CUELLAR	JUAN FRANCISCO HERNANDEZ CASTRO	1.320,00 €	1.320,00 €	
ENT20200341747	AYUD/2020/23140	NATALIA MARIELA SANZO BERRIEL	DANIEL SUAREZ PRAVIA	2.250,00 €	2.250,00 €	
ENT20200303702	AYUD/2020/14456	DANAE MACIAS FULGUEIRAS	ROCIO FERNANEZ MARTIN	1.410,00 €	1.410,00 €	
ENT20200325840	AYUD/2020/22554	LIGIA STELLA HOLGUIN GARCIA	FLORINDA AMELIA GARCIA SANCHEZ	1.800,00 €	1.800,00 €	
ENT20200335242	AYUD/2021/9931	YUSELIN GRACIELA AVILA ALVAREZ	JAVIER REGUERO ESTEBAN	1.680,00 €	1.680,00 €	
ENT20200323680	AYUD/2020/22196	CRISTIAN FERREIRO IGLESIAS	ROSA MARIA ARENA ZARABOZO	750,00 €	750,00 €	
ENT20200309568	AYUD/2020/20017	RICARDO GARCIA FERNANDEZ	MOISES MUÑIZ ALVAREZ	1.050,00 €	350,00 €	700,00 €
ENT20200306756	AYUD/2020/14749	PEDRO GARCIA FERNANDEZ	AMADA MENDEZ-PIEDRA PAREDES	698,00 €		698,00 €
ENT20200530997	AYUD/2021/50041	JESUS DE NAZARENO RUBIO VILLALBA	PELAYO VAZQUEZ VIÑUELA	1.050,00 €	1.050,00 €	
ENT20200493218	AYUD/2021/9597	ALAN VIANA PINHEIRO	ALICIA ARIAS CARRILLO	1.800,00 €	1.800,00 €	
ENT20200525940	AYUD/2021/57066	MYRIAM ECHEVARRIA DIAZ	MIGUEL ANGEL CAVIA SANCHEZ	354,80 €	354,80 €	
				21.736,38 €		

Anexo II

DENEGADAS

N.º registro	N.º expediente	Nombre solicitante	Motivo
ENT20200306069	AYUD/2020/19743	JOSE DOSANTOS DIZ	INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONVOCATORIA. NO SER TITULAR CONTRATO ARRENDAMIENTO
ENT20200314196	AYUD/2020/15008	PAULA DE LA FUENTE LATORRE	INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL SOBREVENIDA POR EL COVID-19.
ENT20200434493	AYUD/2020/24558	MARTHA CRUZ DE LA TEJADA	INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL SOBREVENIDA POR EL COVID-19.
ENT20200348084	AYUD/2020/23083	ADOLFO HARO PAVON	INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL SOBREVENIDA POR EL COVID-19.
ENT20200309776	AYUD/2020/18770	ZAIDA MARIA DELGADO FERVIENTA	INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR INCOMPATIBILIDAD (DUPLICIDAD SOLICITUD)
ENT20200393162	AYUD/2020/24617	AALI UALI, SEL LAM	INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL SOBREVENIDA POR EL COVID-19.



N.º registro	N.º expediente	Nombre solicitante	Motivo
ENT20200531954	AYUD/2021/51586	MARÍA MARÍN GONZÁLEZ	INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL SOBREVENIDA POR EL COVID-19.
ENT20200317550	AYUD/2020/19329	FRANCISCO JAVIER ALONSO MORAL	INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL SOBREVENIDA POR EL COVID-19.
ENT20200673778	AYUD/2021/56875	CARLA MENENDEZ PRIETO	INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL SOBREVENIDA POR EL COVID-19.
ENT20200342819	AYUD/2020/23591	YAMILET GUTIERREZ MARTINEZ	INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL SOBREVENIDA POR EL COVID-19.
ENT20200312763	AYUD/2020/21100	ANDRESSA THAYSE MEDEIROS	INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL SOBREVENIDA POR EL COVID-19.
ENT20200316786	AYUD/2020/20487	MARIA ANGELA MENDEZ BONIFAZ	INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL SOBREVENIDA POR EL COVID-19.
ENT20200689587	AYUD/2020/20704	CARLOS JAVIER CANAL LLACA	INCUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL SOBREVENIDA POR EL COVID-19.